

**SUELLACABRAS***BASES para seleccionar a Socorristas para las Piscinas Municipales***I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes como personal laboral, a fin de cubrir el puesto de DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS en las piscinas municipales de Suellacabras, y constitución de una bolsa de trabajo, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

II.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .-

El contrato que se formalice tendrá la naturaleza prevista en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se formalizarán dos contratos:

- un contrato de DURACIÓN DETERMINADA por sustitución (como cobertura temporal durante el proceso de selección que tramitará el Ayuntamiento, para su cobertura definitiva), y a jornada completa (40 horas semanales, de lunes a domingo),
- Un contrato de duración determinada por sustitución (como cobertura temporal durante el proceso de selección que tramitará el Ayuntamiento, para su cobertura definitiva), y a jornada parcial, 20 horas semanales para cubrir los descansos del socorrista principal según las necesidades del servicio.

Las funciones a desempeñar serán, además de las propias de socorrista acuático, las siguientes:

- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Colaboración en la limpieza de vasos.
- Colaboración en la limpieza y otras necesidades de las instalaciones.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales.
- Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo al Ayuntamiento.

Las personas contratadas desarrollarán sus funciones en el recinto de las piscinas sin que puedan ausentarse del mismo, salvo en casos de fuerza mayor y previa la oportuna comunicación, mientras las instalaciones estén abiertas al público. Además, deberán estar constantemente visibles para los usuarios y en condiciones óptimas para atender a los posibles accidentes de los bañistas y garantizar el uso de estas instalaciones conforme a las normas de funcionamiento y seguridad.

III. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. En caso de presentar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.
- Estar en posesión del título de socorrista acuático con validez profesional o cualquier otro adaptado al itinerario formativo del Certificado de Profesionalidad AFDP0109 Socorrismo en Instalaciones Acuáticas.

IV.-SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2026, en el modelo que se facilitará junto con estas Bases.

Los candidatos deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I en vigor.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del título de “Socorrismo Acuático” o equivalente debidamente homologado y actualizado, debiendo presentar el carnet de socorrista en vigor.
- Currículum vitae, firmado por el aspirante, en el que conste de forma detallada y separada los méritos que se aportan para su valoración, tanto de titulación como de experiencia. El currículum es meramente orientativo para el Tribunal.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, mediante certificados acreditativos de la experiencia y certificados o fotocopia compulsada de los títulos que alegue, que se justificarán mediante:
- Certificado de vida laboral. En la misma deberá marcarse la experiencia laboral relacionada DIRECTAMENTE con el puesto al que se opta.
- Contratos de trabajo o certificados de la administración, organismo o empresa en la que haya prestado servicios, debiendo constar la categoría profesional y/o funciones desempeñadas.

Para la valoración de la experiencia laboral será IMPRESCINDIBLE PRESENTAR TANTO LA VIDA LABORAL COMO LOS CONTRATOS O CERTIFICACIONES, que acrediten la misma, en el caso de no presentarse alguno de los dos documentos no se valorará la experiencia del aspirante.

- Diplomas justificativos de formación del aspirante relacionada DIRECTAMENTE con el puesto al que se opta.

Sólo se baremarán diplomas, títulos o certificaciones emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos, y siempre que su duración sea superior a 10 horas.

BOPSO-32-16032026



Se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de las solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio del Tribunal, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: pueden escribir a suellacabras@dipsoria.es o llamar al teléfono 975383001

Presentación de solicitud con certificado digital a través del trámite instancia general en <https://suellacabras.sedelectronica.es>

V. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de 3 días, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Suellacabras (<https://suellacabras.sedelectronica.es/info.1>), se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

En el caso de ser admitidos todos los aspirantes se procederá, directamente a la aprobación y publicación de la lista definitiva.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores y/o presentación de reclamaciones en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

5.3.- Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de Alcaldía, al aprobar la lista definitiva de admitidos que será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suellacabras (<https://suellacabras.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal calificador.

5.4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42,43 y 45 de la Ley 39/2015, con la publicación de las Resoluciones mencionadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suellacabras (<https://suellacabras.sedelectronica.es>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.

VI.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

El tribunal calificador estará constituido por tres miembros. El secretario del tribunal será un funcionario de la Corporación o de la Diputación Provincial de Soria.

6.1. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

6.2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**VII- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

7.1.-El comienzo de la fase de examen, fecha, hora y lugar de celebración, así como las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, se harán públicas a través de el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://suellacabras.sedelectronica.es>).

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba a que sean convocados implicará la exclusión del proceso. Durante el proceso de selección se seguirán criterios de igualdad de oportunidades de acceso a los puestos de trabajo

7.2 El procedimiento de selección de los aspirantes a la bolsa será el de concurso-oposición libre.

La fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios todos ellos y de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio y constará de una única parte.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario tener un mínimo de 5 puntos para que sea superado.

Consistirá en contestar , en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, más tres posibles de reserva, extraídas del temario que figura en el Anexo I de la Convocatoria.

Este ejercicio será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,50 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,02 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 3 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el Tribunal calificador.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un prueba práctica de habilidad cuyas características serán definidas por el Tribunal. Se valorará el tiempo invertido en la ejecución y la realización técnica de la misma; Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar la misma. El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación, al menos, de doce horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

Este ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencia en dos o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

c) Fase de concurso méritos: se valorarán los méritos aportados según el siguiente baremo:

Experiencia: (Máximo 6 puntos)

Desempeño de trabajos con contrato de socorrista acuático a jornada completa, 0,5 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos. Se realizará la equivalencia para aquellos contratos que no sean a jornada completa.

Formación: (Máximo 4 puntos)

BOPSO-32-16032026



- Por estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, del título de TAFAD, título de Maestro en el que hayan cursado la asignatura de natación o el de Licenciado en Ciencias de la Actividad físico-deportiva: 1 punto.
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (cruz Roja): 0,5 puntos
- Por tener cursos relacionados directamente con el puesto al que se opta, o con la actividad físico-deportiva puntuándose del siguiente modo:
 - . Cursos de duración igual o superior a 75 horas: 0,75
 - . Cursos de duración de 50 a 75 horas: 0,50
 - . Cursos de duración de hasta 50 horas: 0,25

7.3.- La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios propuestos y superados más la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persiste, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, de mantenerse el empate por la puntuación obtenida en la fase de concurso y por último si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

VIII. LISTA ORDENADA DE CANDIDATOS

8.1.- La Lista de aspirantes que hayan superado el proceso de selección se formará por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente.

8.2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a Alcaldía la relación definitiva de candidatos propuestos por su orden de puntuación en la Bolsa resultante, en la que constarán las calificaciones obtenidas.

8.3.- La relación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica (<https://suellacabras.sedelectronica.es>) debiendo los candidatos que figuren en dicha lista, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, presentar la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para tomar parte de dicha convocatoria, que se exigen en la Base Segunda y no se hayan aportado:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Original o copia de las titulaciones exigidas para tomar parte de la convocatoria.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, decaerán en su derecho y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de dicha bolsa de empleo, quedando excluido de la Bolsa de Empleo.

VIII.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización de los contratos de socorrista a jornada completa y socorrista a jornada parcial se realizará con los candidatos de la lista publicada que serán llamados según el orden de dicha lista.

BOPSO-32-16032026

**IX.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO. -**

9.1.- Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, así como otras necesidades de contratación de puestos similares, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.2.- Esta bolsa de empleo estará vigente hasta el momento que se proceda a la cobertura definitiva de los puestos o se realice nueva bolsa por no tener candidatos disponibles.

9.3.- Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, el nombramiento para una interinidad o contratación temporal de duración determinada inferior a 6 meses, dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado/a a la bolsa en el mismo orden de prelación.

En el supuesto de duración del nombramiento o de la contratación por encima de dicho plazo originario y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá el reingreso a la bolsa de trabajo, en el último lugar de prelación.

9.4.- El personal que no supere el período de prueba o sea sancionado por la comisión de falta grave o muy grave será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo

X.- INCIDENCIAS -

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los órganos de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto de la admisión de los aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quién dará traslado al órgano competente.

Impugnación y normas supletorias

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

BOPSO-32-16032026



por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Tema 1.-La constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Órganos e Instituciones Constitucionales.

Tema 2.-Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantías, protección y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.-La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 4.-La Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.-El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 6.-El Técnico de Salvamento Acuático y su preparación.

Tema 7.- Principios generales de Salvamento Acuático.

Tema 8.- Secuencias de actuaciones en el Salvamento Acuático.

Tema 9.- Formas de entrar al agua ante el Salvamento. La flotación y el buceo.

Tema 10.- Las zafaduras en el sistema Acuático

Tema 11.- Métodos de remolque en el Salvamento Acuático y tipos de material.

Tema 12.- Métodos para sacar al accidentado del agua.

Tema 13.- El Salvamento Acuático en piscinas

Tema 16.-Normativa autonómica y estatal sobre Salvamento Acuático y Piscinas.

Tema 14.- Omisión del deber de socorro e imprudencia temeraria.

Tema 15.- El Técnico en Salvamento Acuático. Normativa y deberes.

Tema 16.- La hidrocutión.

Tema 17.- Concepto de ahogamiento. Reanimación cardiopulmonar básica. Posiciones de espera y transporte.

Tema 18.- Efectos del sol y de la temperatura ambiental.

Tema 19.- Prevención de heridas y cortes en la piel. Lesiones articulares y óseas

Tema 20.- Incidentes más frecuentes en la inmersión. Riesgos del ejercicio en el agua.

Tema 21.- Técnicas y estilos de natación: su utilización en el Salvamento Acuático

MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD PARA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SUELLACABRAS

DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre y Apellidos: [Nombre completo]
- DNI/NIE: [Número de documento]
- Domicilio: [Calle, Número, Piso]
- Localidad/Provincia: [Localidad, CP]
- Teléfono Fijo/Móvil: [Teléfono]
- Email: [Correo electrónico]

**EXPONE**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo de SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS DE SUELLACABRAS publicada en BOP de fecha

Que reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Que me sea admitida la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y, en su caso, ser incluido/a en la citada bolsa de empleo.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Vida laboral y/o certificados de empresa.
- Otros documentos de méritos (cursos, idiomas, etc.).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí expuestos, así como los que figuran en los documentos que se acompañan, son ciertos y se corresponden con la realidad a fecha de hoy (Fecha y firma del candidato)

Suellacabras, 11 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente

673

BOPSO-32-16032026